



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 217-2024 -UNIA-R

Yarinacocha, 18 de setiembre de 2024

VISTO: La Resolución Rectoral N° 212-2024-UNIA-R de fecha 17 de setiembre de 2024 y la Carta N° 408-2024-UNIA-R-VRA-FEIH/DAPyH de fecha 18 de setiembre de 2024; y con los demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante Ley N° 27250, de fecha 30 de diciembre de 1999, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con sede en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

Que, mediante RESOLUCION N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente: Dr. Juan López Ruiz - Rector; Dr. Hernán Ávila Morales - Vicerrector Académico y Dr. Víctor Erasmo Sotero Solís - Vicerrector de Investigación; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 212-2024-UNIA-R de fecha 17 de setiembre de 2024, se resolvió **APROBAR** las **"Bases del Quinto Concurso de Contrato Docente a Plazo Determinado UNIA 2024-II"** de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, conforme la Resolución de Consejo de Facultad N° 546-2024-UNIA-FElyH-CF de fecha 16 de setiembre de 2024;

Que, mediante Carta N° 408-2024-UNIA-R-VRA-FEIH/DAPyH de fecha 18 de setiembre de 2024, suscrito por la Dra. Lida Maribel Cosme Solano en su calidad de Directora (E) del Departamento Académico de Pedagogía y Humanidades, solicita ampliación de plazas para coberturar el Semestre 2024-II;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30220 y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-

Carretera a San José km. 0.63 Km. Yarinacocha, Coronel Portillo, Ucayali, Perú.

Correo: secretariagral@unia.edu.pe y aastohuamanh@edu.unia.pe Pág Web. www.unia.edu.pe





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 217-2024 -UNIA-R

SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AMPLIAR las Plazas en el **Quinto Concurso de Contrato Docente a Plazo Determinado UNIA 2024-II** aprobada mediante Resolución Rectoral N° 212-2024-UNIA-CU de fecha 17 de setiembre de 2024, para cubrir el Semestre 2024-II conforme se detalla a continuación:

N° de Plaza	CODIGO AIRHSP	CODIGO DE CURSO	CURSO	CARRERA	SEDES	CICLO	HORAS TEÓRICAS	HORAS DE PRÁCTICA	HORAS PARCIALES	TOTAL	PERFIL
3	DC A1 000136	DPL-R42	Realidad Nacional	EPB	CENTRAL	VIII	2	2	4	23	- Grado Académico de Doctor. - Licenciado en Educación o Abogado o Licenciado en Ciencias Políticas. - Cinco años de ejercicio profesional. - Cumplir con el artículo 82° de ley N°30220.
		DPS-Q51	Gestión Educativa	EPB	CENTRAL	IX	2	4	6		
		DPL-R42	Realidad Nacional	EPB	SEDE	VIII	2	2	4		
8	DC B3 000145	DPG-T51	Teoría Del Conocimiento	EIB	SEDE	IX	3	2	5	8	- Grado Académico de Magister. - Licenciado Psicología o Psicólogo - Tres años de ejercicio profesional. - Cumplir con el artículo 82° de ley N°30220.
		DPE-N42	Neurociencia II	EIB	CENTRAL	VIII	2	2	4		
		DPE-N42	Neurociencia II	EIB	CENTRAL	VII	2	2	4		

ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR el número de plazas conforme en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, la presente Resolución al Consejo Universitario para su ratificación, ya que el presente acto es con cargo a dar cuenta al estamento antes indicado.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Pr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario General

C.c.
+ Rectorado
+ VCI
+ VCE
+ DCA
+ UMI
+ ST
+ Intendencia
+ Jueces

Carretera a San José km. 0.63 Km. Yarinacocha, Coronel Portillo, Ucayali, Perú.

Correo: secretariagral@unia.edu.pe y aastohuamanh@edu.unia.pe Pág Web. www.unia.edu.pe

N° de Plaza	CODIGO AIRHSP	CODIGO DE CURSO	CURSO	CARRERA	SEDES	CICLO	HORAS TEÓRICAS	HORAS DE PRÁCTICA	HORAS PARCIALES	TOTAL	PERFIL
1	DC A1 000-169	DPV-L32 DPV-L31 DPV-L31 DPV-L32 DPE-E51	Lengua Originaria VI: Traducción II Lengua Originaria V: Traducción (Teoría Y Practica) Lengua Originaria V: Traducción (Teoría Y Practica) Lengua Originaria VI: Traducción II Evaluación de los Aprendizajes en el Nivel Inicial	EIB EIB EIB EIB EIB	CENTRAL CENTRAL CENTRAL CENTRAL SEDE	VI V V VI IX	2 2 2 2 2	2 2 2 2 2	4 4 4 4 4	20	– Grado Académico de Doctor. – Licenciado en Lingüística y Literatura o Licenciado en Educación: Especialidad Lengua y literatura. – Cinco años de ejercicio profesional. – Cumplir con el artículo 82° de ley N°30220.
2	DC A1 000-008	DPE-T22 DPE-T22 DPE-T22 DPG-M11 DPG-M11 DPG-T51	Teoría y Programación Curricular Teoría y Programación Curricular Teoría y Programación Curricular Metodología del trabajo universitario Metodología del trabajo universitario Teoría Del Conocimiento	EPB EPB EPB IAI IAI EIB	CENTRAL CENTRAL CENTRAL CENTRAL CENTRAL SEDE	IV IV IV I I IX	2 2 2 1 1 3	2 2 2 2 2 2	4 4 4 3 3 5	23	– Grado Académico de Doctor. – Licenciado en Educación Especialidad Primaria Bilingüe o Licenciado en Primaria. – Cinco años de ejercicio profesional. – Cumplir con el artículo 82° de ley N°30220.
3	DC A1 000136	DPL-R42 DPS-G51 DPL-R42 DPG-T51	Realidad Nacional Gestión Educativa Realidad Nacional Teoría Del Conocimiento	EPB EPB EPB EIB	CENTRAL CENTRAL SEDE SEDE	VIII IX VIII IX	2 2 2 3	2 4 2 2	4 6 4 5	23	– Grado Académico de Doctor. – Licenciado en Educación o Abogado o Licenciado en Ciencias Políticas. – Cinco años de ejercicio profesional. – Cumplir con el artículo 82° de ley N°30220.
4	DC A1 000-137	DPS-G51 DPG-E01 DPG-E01 DPS-G51	Gestión Educativa Economía Economía Gestión Educativa	EPB IAFA IAFA EPB	SEDES CENTRAL CENTRAL CENTRAL	IX V V IX	2 2 2 2	4 2 2 4	6 4 4 6	20	– Grado Académico de Doctor en Administración. – Ingeniero Economista o Economista o Licenciado en Administración. – Cinco años de ejercicio profesional. – Cumplir con el artículo 82° de ley N°30220.
5	DC B1 000212	DPG-C12 DPG-C12 DPE-E32	Comunicación oral y escrita: taxonomía y producción Comunicación oral y escrita: taxonomía y producción Estrategias Didácticas de la Literatura Infantil en Lengua Originaria y Segunda Lengua	EPB EPB EIB	CENTRAL CENTRAL CENTRAL	II II VI	2 2 2	4 4 2	6 6 4	16	– Grado Académico de Magister. – Licenciado en Lingüística y Literatura o en la Especialidad de Lengua y Comunicación, o Licenciado en la Especialidad: Español y Literatura o Licenciado en Educación: Especialidad Lengua y Literatura, – Tres años de ejercicio profesional. – Cumplir con el artículo 82° de ley N°30220.
6	DC B1 000039	DPL-R42 DPS-E41 DPS-E41	Realidad Nacional Ética Profesional Ética Profesional	EPB EIB EIB	CENTRAL CENTRAL CENTRAL	VIII VII VII	2 2 2	2 2 2	4 4 4	12	– Grado Académico de magister. – Abogado o Licenciado en Ciencias Políticas o Licenciado en Ciencias militares. – Tres años de ejercicio profesional. – Cumplir con el artículo 82° de ley N°30220.
7	DC B2 000065	DPE-E32 DPG-R22	Escuela Unidocente y Multigrado Redacción técnica universitaria	EPB EPB	CENTRAL CENTRAL	VI V	2 2	2 2	4 4	8	– Grado Académico de Magister. – Licenciado en Educación en Educación: especialidad Primaria o Licenciado en Educación Primaria Bilingüe. – Tres años de ejercicio profesional. – Cumplir con el artículo 82° de ley N°30220.
8	DC B3 000145	DPE-N42 DPE-N42	Neurociencia II Neurociencia II	EIB EIB	CENTRAL CENTRAL	VIII VIII	2 2	2 2	4 4	8	– Grado Académico de Magister. – Licenciado Psicología o Psicólogo – Tres años de ejercicio profesional. – Cumplir con el artículo 82° de ley N°30220.